



LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 27 del mes de Mayo de 2019, siendo las **8:00 A.M.**, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución (), Auto (x) No. **131-0379** de fecha **08 de Abril de 2019** con copia íntegra del Acto expedido dentro del expediente No **05440.04.14296**, Usuario FRANCISCO JAVIER RINCON VILLA – Piscícola Villa Luz y se desfija el día **31 de Mayo** de 2019, siendo las 4:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Marina J
MARINA JARAMILLO TOBON
Notificador

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO
Y NARE "CORNARE"**

OFICINA JURÍDICA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE". Expidió **AUTO Número 131-0379** fecha: *08 de Abril del 2019*
- Mediante la cual "ORDENA ARCHIVO DEFINITIVO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y con el fin de Asegurar la Notificación Personal de la Providencia.

El 10 de Abril de 2019 se envió correo electrónico con el oficio de citación, pero no hubo respuesta.

El 22 de Mayo de 2019 se envió por la empresa de mensajería Redex el oficio de citación del AUTO 131-0379-2019 y fue devuelto como Desconocido.

En los teléfonos reportados en los fijos no contestan y el teléfono celular reporta como no activado

Al Señor(a): FRANCISCO JAVIER RINCON VILLA – Porcicola Villa Luz
Dirección: Cra 36 N° 24 – 08 Marinilla
Celular o teléfono: 5484216-4928043-3203433081
Correo: lmqchacon@gmail.com

Con el fin de que se presente dentro de los cinco días siguientes para adelantar la notificación, que igualmente se le advirtió que transcurrido este plazo se procederá a Notificar por AVISO en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Para la constancia firma.- Mañón J

Expediente o radicado número.: 05440.04.14296

Nombre de quien recibe la llamada o Citación: NA

Détalle del Mensaje: NA

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Ruta: www.cornare.gov.co/Admto/OficinaJuridica/Anexos

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Sep-25-12
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquio. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



CORNARE	Número de Expediente: 054400414296	
NÚMERO RADICADO:	131-0379-2019	
Bede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 08/04/2019	Hora: 13:04:13.75...	Folios: 3

Rionegro

Señor
FRANCISCO JAVIER RINCÓN VILLA
Porcicola Villa Luz
Dirección: Carrera 36 No 24 - 08
Vereda Chocho Mayo
Teléfono: 548 4216 - 492 8043 - 320 343 3081
Marinilla - Antioquia
Correo electrónico: imgchacon@gmail.com

Asunto: Citación

Cordial saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, en la Regional Valles de San Nicolás, ubicada en el kilómetro 3,4 vía Belén - Rionegro, para efectos de notificación de la actuación administrativa, contenida dentro del expediente número **05.440.04.14296**.

En caso de no poder presentarse personalmente, podrá delegar en personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por correo electrónico debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al correo: notificacionesvalles@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011.

Atentamente

OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Valles de San Nicolás

Proyectó: Luz Marina Osorio A

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde: Jul-12-12

F-GJ-04/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Calle 43 N° 67A-37 PBX 2302800 Med
www.redex.com.co
MENSAJERIA EXPRESA . LICENCIA 1838 R. P 0287
MINTIC

REDEX

REMITA CORNARE. CORP. AUTONOMA TEL. 5201170
CRA 59 44 48
NIT 890.985.138-3 Ciudad EL SANTUARIO
Fecha programada entrega DD/MM/AAAA
(Días hábiles) 25/05/2019

ISIC P Gramos

Observación

Funcionario que recibe Fecha DD/ MM/ AAAA Hora

291
292 VISITAS

Origen EL SANTUARIO COLOMBIA Destino MARINILLA COLOMBIA

90000477247 22/05/2019

DESTINATARIO FRANCISCO JAVIER RINCON VILLA Teléfono 3203433081
EMPRESA PORCICOLA VILLA LUZ G. Externa 131-0379-2019
DIRECCION CRA 36 NO 24 - 08 Cód.postal

Nombre de quien recibe Fecha y hora Teléfono Cédula

Valor declarado Valor seguro Valor flete

MOTIVOS DE DEVOLUCION DIR. ERRADA D INCOMPLETA DESCONOCIDO REHUSADO NO RECLAMADO
NO RESIDE TRASLADO P. CERRADO FUERZA MAYOR CASO FORTUITO

REDEY
23 MAY 2019
Luis Espinoza

matias pinado es menor de edad y a su no conoce a FRANCISCO VILLA

Calle 43 N° 67A-37 PBX 2302800 Med
www.redex.com.co
MENSAJERIA EXPRESA . LICENCIA 1838 R. P 0287
MINTIC

REDEX

REMITA CORNARE. CORP. AUTONOMA TEL. 5201170
CRA 59 44 48
NIT 890.985.138-3 Ciudad EL SANTUARIO
Fecha programada entrega DD/MM/AAAA
(Días hábiles) 25/05/2019

ISIC P Gramos

Observación

Funcionario que recibe Fecha DD/ MM/ AAAA Hora

291
292 VISITAS

Origen EL SANTUARIO COLOMBIA Destino MARINILLA COLOMBIA

90000477247 22/05/2019

DESTINATARIO FRANCISCO JAVIER RINCON VILLA Teléfono 3203433081
EMPRESA PORCICOLA VILLA LUZ G. Externa 131-0379-2019
DIRECCION CRA 36 NO. 24 - 08 Cód postal

Nombre de quien recibe Fecha y hora Teléfono Cédula

Valor declarado Valor seguro Valor flete Valor total

MOTIVOS DE DEVOLUCION DIR. ERRADA D INCOMPLETA DESCONOCIDO REHUSADO NO RECLAMADO
NO RESIDE TRASLADO P. CERRADO FUERZA MAYOR CASO FORTUITO

Calle 43 N° 67A-37 PBX 2302800 Med
www.redex.com.co
MENSAJERIA EXPRESA . LICENCIA 1838 R. P 0287
MINTIC

REDEX

REMITA CORNARE. CORP. AUTONOMA TEL. 5201170
CRA 59 44 48
NIT 890.985.138-3 Ciudad EL SANTUARIO
Fecha programada entrega DD/MM/AAAA
(Días hábiles) 25/05/2019

ISIC P Gramos

Observación

Funcionario que recibe Fecha DD/ MM/ AAAA Hora

291
292 VISITAS

Origen EL SANTUARIO COLOMBIA Destino MARINILLA COLOMBIA

90000477247 22/05/2019

DESTINATARIO FRANCISCO JAVIER RINCON VILLA Teléfono 3203433081
EMPRESA PORCICOLA VILLA LUZ G. Externa 131-0379-2019
DIRECCION CRA 36 NO 24 - 08 Cód postal

Nombre de quien recibe Fecha y hora Teléfono Cédula

Valor declarado Valor seguro Valor flete Valor total

MOTIVOS DE DEVOLUCION DIR. ERRADA D INCOMPLETA DESCONOCIDO REHUSADO NO RECLAMADO
NO RESIDE TRASLADO P. CERRADO FUERZA MAYOR CASO FORTUITO



CITACION NOTIFICACION

1 mensaje

Notificaciones Valles <notificacionesvalles@cornare.gov.co>

10 de abril de 2019, 10:42

Para: lmgchacon@gmail.com

Señor(a)

FRANCISCO JAVIER RINCON VILLA

Municipio: Marinilla

Asunto: Citación notificación

Adjunto remito copia de oficio de Citación, para ser notificado del AUTO **131-0379-2019**, si desea ser notificado(a) vía correo electrónico favor enviarnos su autorización como INTERESADO(A) **desde el correo institucional o personal, a este correo.**

Igualmente, adjunto formato **AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**, el cual debe ser diligenciado, firmado y enviado, si desea que todos los actos administrativos que se expidan en el expediente **05440.04.14296** sean notificadas por este medio.

Atentamente,

MARINA JARAMILLO TOBON

Teléfono 5461616 ext 405

NOTIFICACIONES CORNARE



Remitente notificado con
Mailtrack

2 archivos adjuntos



citacion 131-0379-2019.PDF
33K



Autorización Notificacion Electronica V.01 (1).xls
172K



CORNARE	Número de Expediente: 054400414298	
NÚMERO RADICADO:	131-0379-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 08/04/2019	Hora: 13:04:13.75...	Folios: 3

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en las Leyes 99 de 1993 y 1437 de 2011, Decreto- Ley 2811 de 1974 y Decretos 1076 de 2015 y 050 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Antecedentes:

1. Que mediante oficio radicado con No 131-2116 del 16 de mayo de 2012, el señor **FRANCISCO JAVIER RINCÓN VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.747.594, solicitó ante Cornare **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para la disposición de aguas residuales domésticas y pecuarias a generarse en el predio identificado con FMI 018-49798 ubicado en la vereda Chocho Mayo del municipio de Marinilla. Solicitud que fue admitida mediante Auto No 131-1111 del 23 de mayo de 2012.
2. Por medio de radicado No 131-1578 de 2012, se generó Informe Técnico luego de la visita realizada por funcionarios de la Corporación el 3 de julio del mismo año.
3. Mediante Resolución 131-0717 del 1 de agosto de 2012 se otorgó un **PERMISO DE VERTIMIENTOS** por un término de cinco (5) años al señor **FRANCISCO JAVIER RINCÓN VILLA** para la disposición de aguas residuales domésticas y pecuarias generadas en el predio identificado con FMI 018-49798 ubicado en la vereda Chocho Mayo del municipio de Marinilla.
4. Que atendiendo al término de vigencia del **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a la fecha, el señor **FRANCISCO JAVIER RINCÓN VILLA** identificado con cédula de ciudadanía No 71.747.594, no ha realizado los trámites respectivos para la renovación del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** ante la Corporación.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12° y 13°, a saber:

Artículo 3°. Principios. (...)

12. *"En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."*

13. *"En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de Marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

"ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".



De esta manera, la Constitución y la Ley imponen la obligación a las autoridades y entidades públicas de actuar de manera eficiente, respetando los Derechos de las personas ante las autoridades consagrados en los Artículos 5º y 7 de la Ley 1437 de 2011.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello, lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que con el fin de tener un manejo amplio sobre los expedientes que reposan en el archivo de esta Corporación y atendiendo a lo expuesto hasta el momento, es procedente ordenar a Gestión Documental de la Regional Valles de San Nicolás de Cornare, el Archivo definitivo del Expediente Ambiental Nro. 05.440.04.14296, acudiendo al Principio de Economía Procesal.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que le faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de las diligencias contenidas dentro del expediente ambiental N° 05.440.04.14296 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

Parágrafo 1º. En caso de requerir el permiso ambiental de vertimientos deberá allègar nuevamente la solicitud con el lleno de los requisitos legales, conforme lo establece el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Parágrafo 2º. INFORMAR a la parte interesada que no podrán realizar ningún tipo de vertimiento sin contar con el respectivo permiso ambiental, conforme lo establecido en el Decreto 1076 de 2015; modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor **FRANCISCO JAVIER RINCÓN VILLA** identificado con cédula de ciudadanía No 71.747.594, haciéndole entrega de una copia del mismo, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profririó éste acto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo a la Subdirección de Servicio al Cliente, para lo de su conocimiento y competencia.

Ruta: www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.440.04.14296

Proyectó: Judicante / Luz Marina Osorio Arcila

Revisó: Abogado / Armando Baena ✓

Asunto: Vertimientos / Archivo de Expediente

Fecha: 01/04/2019